CONVENIO DE COALICION ELECTORAL PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIPUTADOS Y DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 PARRAFO 1 INCISO E); 58 PÁRRAFO 1; 59, 63, 64 Y DEMAS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. **CELEBRAN** LOS **PARTIDOS** POLÍTICOS NACIONALES, DENOMINADOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; PARTIDO DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, AL **TENOR** DF LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1º Que en términos del artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 9 y 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá elegirse al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 de julio del año 2006.
- 2° Que en términos de los artículos 51 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 10, 11, I2, 13, 14, 15, I6, 17, 18 y 19 del código invocado, se deberán elegir a los integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el día 2 de julio del año 2006.
- 3° Que en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 22 párrafos 2 y
 3; 23 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, para los fines de celebrar elecciones a través del voto universal, libre, directo y secreto de los ciudadanos, los Partidos Políticos Nacionales tienen personalidad jurídica; gozan de los derechos y de las prerrogativas, son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.

- 4° Que en términos del artículo 58 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales, podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, así como de Senadores y de Diputados por el principio de representación proporcional.
- 5° Que en términos del artículo 59 del código electoral invocado, la Coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional.
- 6° Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos Nacionales, decidieron formar la Coalición que se denomina "POR EL BIEN DE TODOS", para participar en el presente Proceso Electoral Federal, que organiza el Instituto Federal Electoral conforme a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el "Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para el proceso electoral del año 2006" aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión ordinaria del 31 de octubre del año 2005.

DECLARACIONES

FI C. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, representación del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, declara que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del articulo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del párrafo 2, del artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales acreditó:

- a) Que el día 7 de diciembre del año dos mil cinco, se celebró el Sexto Pleno Ordinario del VI Consejo Nacional por el cual se aprobó integrar la Coalición y contender bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la Coalición, elaborados en términos de los artículos 25, 26, 27 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Que el mismo Sexto Pleno Ordinario del VI Consejo Nacional, aprobó la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la Coalición.
- c) Que en el propio Sexto Pleno Ordinario del VI Consejo Nacional, se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición para el proceso

- electoral federal del año 2006, de conformidad con los documentos básicos de la misma.
- d) Que el mismo Sexto Pleno Ordinario del VI Consejo Nacional, ante la fe del Notario Público número 11 del D.F., Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, se aprobó que el ciudadano ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, seleccionado en términos de la normatividad interna del partido, sea candidato de la Coalición, para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Que el Sexto Pleno Ordinario del VI Consejo Nacional, aprobó el Programa de Gobierno de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Plataforma Electoral adoptados por la Coalición.
- f) Que en el Sexto Pleno Ordinario del VI Consejo Nacional, aprobaron postular y registrar como Coalición a todos los candidatos a los cargos de Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- g) Que en el Sexto Pleno Ordinario del VI Consejo Nacional se aprobó el Programa Legislativo en términos del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que busquen formar Coaliciones aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al que se sujetarán los candidatos a Diputados y Senadores de la Coalición en caso de resultar electos.
- h) Que en el Sexto Pleno Ordinario del VI Consejo Nacional se aprobó, suscribir el convenio electoral, por parte de su Presidente Nacional.

Finalmente, declaró que el domicilio del Partido de la Revolución Democrática se ubica en el predio marcado con el número 50 de la calle de Monterrey, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la colonia Roma de la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

SEGUNDA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, JOSÉ NARRO CÉSPEDES Y MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que dicha entidad de interés público cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhiben copia de la constancia de registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del párrafo 2 del artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales acreditaron:

a) Que el día 5 de diciembre de dos mil cinco, se celebró la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, por la cual, con base en el artículo 39 bis de los Estatutos vigentes que rigen la vida interna del Partido del Trabajo, se aprobó integrar la Coalición y contender bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la Coalición, elaborados en términos de los artículos 25, 26, 27 y

- 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Que en la misma Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se aprobó la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la Coalición.
- c) Que en la propia Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición para el presente Proceso Electoral Federal, de conformidad con los Documentos Básicos de la Coalición.
- d) Que la misma Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, ante la fe del Notario Público Número 124 del D.F., Lic. Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz en ejercicio en la Ciudad de México, se aprobó que el ciudadano ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, sea postulado en términos de la legislación correspondiente como candidato de la Coalición para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Que en la propia Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se aprobó el Programa de Gobierno de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Plataforma político-electoral adoptados por la Coalición.
- f) Que en la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se aprobó postular y registrar como Coalición, a todos los candidatos a los cargos Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

- g) Que en la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se aprobó el Programa Legislativo en términos del "Instructivo para Coaliciones aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al que se sujetarán los candidatos a Diputados y Senadores de la Coalición en caso de resultar electos".
- h) Que en la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se autorizó a la Comisión Coordinadora Nacional para que suscriban y rubriquen el convenio de coalición electoral.

Finalmente declararon que el domicilio del Partido del Trabajo se ubica en el inmueble marcado con el número 47 de la Avenida Cuauhtémoc, en la colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PTR901211LLO, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

TERCERA.- El C. DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO, en representación de CONVERGENCIA, declara que dicha entidad de interés público cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del articulo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia de registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se

anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del párrafo 2 del artículo 59, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales acreditó:

- a) Que con fundamento en los artículos 19 numeral 3 inciso a) y 45 numeral 2 de los Estatutos de Convergencia, la Comisión Política Nacional, en su sesión del 30 de noviembre de 2005, ratificó las negociaciones que llevó a cabo el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto a la Coalición en el presente proceso electoral.
- b) Que el día 5 de diciembre de dos mil cinco, se celebró la Cuarta Convención Nacional, por la cual, con base en los artículos 32 y 45 de los Estatutos vigentes que rigen la vida interna de Convergencia, se aprobó integrar la Coalición y contender bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la Coalición, elaborados en términos de los artículos 25, 26, 27 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Que en la misma Cuarta Convención Nacional, se aprobó la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la Coalición.
- d) Que en la Cuarta Convención Nacional, se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición para el presente Proceso Electoral Federal, de conformidad con los Documentos Básicos de la misma.
- e) Que en la Cuarta Convención Nacional, ante la fe del Notario Público Número 11, del D.F., Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, en ejercicio en la Ciudad de México, se aprobó que el

ciudadano ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, sea postulado en términos de la legislación correspondiente como candidato de la Coalición para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- f) Que en la Cuarta Convención Nacional, se aprobó el Programa de Gobierno de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Plataforma político-electoral adoptados por la Coalición.
- g) Que en la Cuarta Convención Nacional, se aprobó postular y registrar como Coalición, a todos los candidatos a los cargos de Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
- h) Que en la Cuarta Convención Nacional, se aprobó el Programa Legislativo en términos del "Instructivo para Coaliciones aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al que se sujetarán los candidatos a Diputados y Senadores de la Coalición en caso de resultar electos".
- i) Que en la Cuarta Convención Nacional, se autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba el convenio de coalición electoral.

Finalmente, declaró que el domicilio de Convergencia, Partido Político Nacional, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la calle de Lousiana, en la colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave CON990630A86, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para

cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

CUARTA.- El C. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, declara que en Presidente Nacional del PARTIDO DE LA su calidad de DEMOCRÁTICA, REVOLUCIÓN cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 9 numeral 9 inciso e) del Estatuto de dicho partido político, así como por el mandato expreso que le confirió el VI Consejo Nacional, para suscribir el convenio de Coalición y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia certificada de la constancia de registro de su nombramiento, expedida por el C. Lic. Manuel López Bernal, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

QUINTA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ, RICARDO CANTU GARZA, JOSE CESPEDES, MARCOS CARLOS CRUZ MARTINEZ Y RUBEN AGUILAR JIMENEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, están facultados conforme a los Estatutos vigentes que rigen la vida interna del Partido del Trabajo y además por la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en el punto 6 inciso j) de la Convocatoria respectiva y en los términos establecidos en el acta número 53609 del volumen compulsada y transcrita los días 20 y 21 de agosto de 2005, donde se les confiere capacidad legal para obligarse y obligar a su representado, personalidad que queda debidamente acreditada con la copia certificada y expedida por el C. Lic. Manuel López Bernal, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se acompaña al presente convenio.

SEXTA.- El C. DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO, declara que en su calidad de Presidente de CONVERGENCIA, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 45 de los Estatutos de dicho partido político y por tanto con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia del registro de la dirección nacional, expedida y certificada por el Lic. Manuel López Bernal, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se acompaña al presente convenio.

SÉPTIMA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personería con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

OCTAVA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir una Coalición Electoral Total para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de Diputados y Senadores por ambos principios, en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de las cláusulas que a continuación se describen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los partidos políticos integrantes de esta Coalición Electoral son:

- a) El PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en adelante denominado "PRD", representado por su Presidente Nacional, el C. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO.
- b) El PARTIDO DEL TRABAJO, en adelante denominado "PT", representado por los CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ, RICARDO CANTU GARZA, JOSE NARRO CESPEDES, MARCOS CARLOS CRUZ MARTINEZ Y RUBEN AGUILAR JIMÉNEZ.
- c) CONVERGENCIA, en adelante denominado "CONVERGENCIA", representado por su Presidente C. DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO.

SEGUNDA.- Las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Total, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el día dos de julio del año dos mil seis; que lo que motiva la realización de la misma es la elección del PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, así como de Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos del artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERA.- Las partes convienen en postular como candidato de la Coalición al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al ciudadano **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, cuyos generales se consignan a continuación:

NOMBRE: ANDRES MANUEL

APELLIDO PATERNO: LOPEZ

APELLIDO MATERNO: OBRADOR **EDAD**: 52 años

FECHA DE NACIMIENTO: 13 de noviembre de 1953

LUGAR DE NACIMIENTO: Comunidad de Tepetitán, Municipio de

Macuspana, Estado de Tabasco.

DOMICILIO: Odontología 57 interior 301, Colonia Copilco,

Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

CUARTA.- La denominación de la Coalición será: "POR EL BIEN DE TODOS".

QUINTA.- El lema de la Coalición será: "POR EL BIEN DE TODOS".

SEXTA.- La Coalición "POR EL BIEN DE TODOS", se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que se anexa al presente convenio.

SÉPTIMA.- La ubicación del emblema de la Coalición Electoral "POR EL BIEN DE TODOS" en las boletas electorales que elabore el Instituto Federal Electoral será en el lugar que corresponde al PRD.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a sostener una Plataforma Electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y Estatuto de la Coalición Electoral "POR EL BIEN DE TODOS"; así como, los Programas de Gobierno y Legislativo; mismos a los que se sujetarán los candidatos postulados por la Coalición y que se anexan al presente.

NOVENA.- El orden de prelación para la conservación del registro de los partidos políticos nacionales en el presente convenio, en términos de lo que disponen los artículos 58 párrafo 9 y 63

párrafo 1 inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, será el siguiente:

- 1. Partido de la Revolución Democrática:
- 2. Partido del Trabajo; y
- 3. Convergencia.

Para los efectos del párrafo anterior, será la elección de Presidente para los Estados Unidos Mexicanos la que determine el porcentaje de votación de los partidos políticos de la Coalición, en términos de lo señalado en el artículo 32 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA.- Las partes convienen en determinar que el porcentaje de la votación que obtenga la Coalición en la elección de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será distribuida entre los partidos coaligados en el presente Convenio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 63 párrafo 1 inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con base en el considerando 23 del Acuerdo CG215/2005 mediante el cual se expide el instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para el proceso electoral del año 2006, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión ordinaria del 31 de octubre del año 2005; de acuerdo a la siguiente tabla:

% DE VOTACION	% Partido de la		
	Revolución	% PT	% CONV.
	Democrática		
1	1.00	0.00	0.00
2	2.00	0.00	0.00

3	2.00	1.00	0.00
4	2.00	2.00	0.00
5	2.00	2.00	1.00
6	2.00	2.00	2.00
7	3.00	2.00	2.00
8	4.00	2.00	2.00
9	5.00	2.00	2.00
10	6.00	2.00	2.00
11	6.70	2.20	2.10
12	7.40	2.40	2.20
13	8.10	2.60	2.30
14	8.80	2.80	2.40
15	9.50	3.00	2.50
16	10.10	3.20	2.70
17	10.70	3.40	2.90
18	11.30	3.60	3.10
19	11.90	3.80	3.30
20	12.50	4.00	3.50
21	13.20	4.20	3.60
22	13.80	4.40	3.80
23	14.40	4.60	4.00
24	15.00	4.80	4.20
25	15.60	5.00	4.40
26	16.20	5.20	4.60
27	16.80	5.40	4.80
28	17.40	5.60	5.00
29	18.00	5.80	5.20
30	18.50	6.00	5.50
31	19.50	6.00	5.50
32	20.50	6.00	5.50
33	21.50	6.00	5.50
34	22.50	6.00	5.50

35	23.50	/ 00	
	23.50	6.00	5.50
36	24.50	6.00	5.50
37	25.50	6.00	5.50
38	26.50	6.00	5.50
39	27.00	6.25	5.75
40	27.50	6.50	6.00
41	27.84	6.83	6.33
42	28.18	7.16	6.66
43	28.52	7.49	6.99
44	28.86	7.82	7.32
45	29.20	8.15	7.65
46	29.54	8.48	7.98
47	29.88	8.81	8.31
48	30.22	9.14	8.64
49	30.56	9.47	8.97
50	30.90	9.80	9.30

En el supuesto de que el porcentaje de la votación que obtenga la coalición en la elección de diputados electos por el principio de representación proporcional, no sea en números enteros y se tengan fracciones decimales, estás serán distribuidas en la misma proporción en que se determinó su crecimiento en números enteros, según se desprende de la presente tabla.

En el caso de que la Coalición rebasara la votación en la tabla antes mencionada, ésta será distribuida en forma igualitaria entre los partidos políticos coaligados.

En el caso de que alguno de los partidos políticos coaligados se encuentre en el supuesto asentado en la cláusula vigésima, su porcentaje de votación se distribuirá en forma igualitaria entre el resto de los partidos coaligados conforme a la tabla indicada en la cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- La representación de la Coalición Electoral, para los efectos de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en virtud de lo dispuesto por el artículo 63 párrafo 1 inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; corresponderá a:

- a) Los representantes de la Coalición ante los Consejos del Instituto Federal Electoral, quienes serán designados por la Comisión Coordinadora Nacional.
- b) Los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional o a quien ésta designe.
- c) Los que tengan facultades de representación conforme al Estatuto de la Coalición, o mediante poder otorgado en escritura pública por los funcionarios de la Coalición facultados para ello, en los términos del propio Estatuto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes declaran que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral para cada una de las elecciones federales, como si se tratara de un sólo partido político.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se comprometen a aportar en efectivo los recursos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente:

 a) Para el desarrollo de las campañas para Presidente de la Republica, así como de Senadores y Diputados, por los principios de mayoría relativa, la totalidad de las ministraciones que les correspondan por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafos 7, inciso b), y 8, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se integra de los siguientes porcentajes:

Partido de la Revolución Democrática 100% Partido del Trabajo 100% Convergencia 100%

El 50% de las aportaciones del Partido del Trabajo y Convergencia serán destinados a gastos generales de campaña y el otro 50% será destinado a gastos de campaña generados por los candidatos propuestos a la coalición por cada uno de los partidos, en los términos que establezca el reglamento que para tal efecto apruebe la Comisión Coordinadora Nacional y a lo estipulado en la Legislación Electoral.

- b) Adicionalmente a las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos en la materia.
- c) La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.
- d) Los recursos aportados por los Partidos Políticos Nacionales participantes en la coalición serán administrados por el Consejo de Administración; mismo que presentará los informes de campaña en los términos del artículo 49-A, fracción I, inciso b) del párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento que establece los

Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

El Consejo de Administración estará integrado por cuatro miembros que serán: el titular del consejo de administración nombrado por la Comisión Coordinadora Nacional a propuesta del Partido de la Revolución Democrática; un representante designado por el Partido de la Revolución Democrática; un representante del Partido del Trabajo y un representante de Convergencia, y tendrá su domicilio en la calle de Monterrey número 50, Colonia Roma, Delegación. Cuauhtémoc, Código Postal 06700.

- e) El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, será obligación del Consejo de Administración, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuente la coalición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, particularmente por lo establecido en el Articulo 3.1., inciso b) y el Reglamento que apruebe la Comisión Coordinadora Nacional para tal efecto y con la fiscalización de una Auditoria Externa.
- f) Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, y en los términos que señale el Reglamento que para tales efectos apruebe la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.
- g) En caso que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas, activos fijos que

hayan sido adquiridos por la coalición o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, de acuerdo al porcentaje que representa la cantidad aportada por cada partido político coaligado, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral.

- h) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse al *Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones*, aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de noviembre de 2005 y con vigencia a partir del 1 de enero de 2006.
- i) Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Consejo de Administración o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.
- j) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.
- k) La Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición se encargará de definir la forma, términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión.
- I) Las partes convienen que será el Partido de la Revolución Democrática el responsable de la administración de los recursos

de la coalición y, en particular, de administrar y distribuir las cuentas bancarias de la coalición y sus candidatos, y los recursos que todos los partidos integrantes de la coalición destinen a ese objeto, de conformidad con lo que determine el convenio y lo que acuerde el Consejo de Administración.

DÉCIMA CUARTA.- En términos de lo dispuesto en los artículos 59 párrafo 2 inciso e) y 63 párrafo 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las partes se comprometen a aprobar, postular y registrar como coalición, a todos los candidatos a los cargos de diputados y senadores por ambos principios. El partido político al que pertenecerá cada uno de los candidatos a registrar por la coalición de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, será de conformidad con los resultados de las elecciones federales del año 2003, y en aquellos casos de entidades y distritos en los que la correlación de fuerzas entre los partidos coaligados señalada con antelación se haya modificado en elecciones locales posteriores al 2003, se tomará como base la nueva correlación de fuerzas para reconocer el derecho de postular candidaturas.

En las entidades federativas y en los distritos electorales en que los partidos de la Coalición no han logrado victorias electorales, se buscará nominar por consenso de la Comisión Coordinadora Nacional, a candidatos con perfiles que estén en condiciones de alcanzar el triunfo. Los criterios a considerar serán la fuerza electoral de los partidos y perfiles de los aspirantes. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión se tomará con base en el Acuerdo Político de la Coalición.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en postular a los candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios, en términos de la cláusula anterior, de lo dispuesto

por el Acuerdo Político de la Coalición y de conformidad con el Estatuto de la Coalición y de los procedimientos de elección internos de los partidos coaligados, los que notificarán a la Representación de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral para su registro.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes se comprometen a presentar el registro de los candidatos a Diputados y Senadores de mayoría relativa y representación proporcional, de la coalición electoral, dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 177 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Igualmente a informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a que partido pertenece originalmente cada uno de los candidatos, así como el Grupo Parlamentario o partido político en que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen que, del total de las candidaturas para Diputados y Senadores por ambos principios que a cada partido coaligado corresponda, en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, para así, dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 175-A y 175-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes se comprometen a aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición y la contratación que ésta pueda realizar en dichos medios, como si se tratara de un solo partido, tomando en consideración, para la distribución de los tiempos complementarios y promocionales, al Partido de la Revolución Democrática como el partido integrante de la Coalición que cuenta con mayor fuerza electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 59, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA NOVENA.- La representación de la Coalición ante la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral, corresponderá a los representantes de la Coalición que para tal efecto se designen, de acuerdo con el Estatuto de la Coalición, de manera que en los treinta días siguientes al registro de la presente Coalición, tomen posesión de su cargo.

VIGÉSIMA.- Si alguno de los partidos que suscriben el presente Convenio, renunciara a la Coalición o incumpliera alguno de los requisitos que establece la ley de la materia, todos los efectos legales y convenios subsistirán en beneficio de los Partidos que permanezcan en ella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que conforme a las legislaciones electorales de las entidades federativas en donde se realicen elecciones locales, durante el año 2006, los partidos integrantes de la coalición, acordarán lo conducente para participar de manera conjunta, bajo los principios y compromisos de la coalición nacional; comprometiéndose a que por ninguna circunstancia podrán integrar alianzas, coaliciones, convergencias, candidaturas comunes o participar con fuerzas y/o partidos políticos que no participen en esta coalición. En los casos que no sea posible participar conjuntamente, los partidos firmantes de este convenio, podrán hacerlo independientemente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El domicilio legal para oír y recibir notificaciones de la Coalición será el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Edificio A, Planta Baja, del Instituto Federal Electoral, en el local que ocupa la Representación del Partido de la Revolución Democrática.

VIGÉSIMA TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, el presente Convenio será presentado al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación, registro y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco, para los efectos legales a que haya lugar.

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO! COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ

RICARDO CANTÚ GARZA RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

JOSÉ NARRO CÉSPEDES MARCOS CARLOS CRUZ

MARTÍNEZ

UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN

DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA